



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 319 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2015

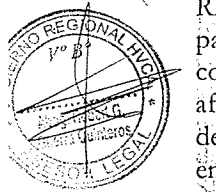
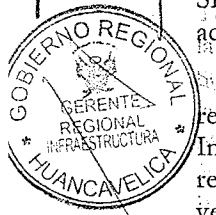
**VISTO:** El Informe N° 446-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1118117, el Informe N° 98-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 015-2015/JAG.SO.REG.HVCA, el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, la Carta N° 012-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huantauro I, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete y 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 012-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, de fecha 27 de marzo del 2015, la Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y dos (42) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por las lluvias que imposibilitan la ejecución de los trabajos acorde con las especificaciones técnicas y en los tiempos programados, que afectó la ruta crítica de la obra del 31 de enero del 2015 al 27 de marzo del 2014. El hecho generador se encuentra sustentado con el reporte del SENAMHI, panel fotográfico, ensayos de contenido de humedad y anotaciones del Cuaderno de Obra que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 015-2015/JAG.SO.REG.HVCA, de fecha de recepción 01 de abril del 2015, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, a través del cual, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 sólo por espacio de veintiuno (21) días calendario, señala que mediante Carta N° 011-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, recibido el 06 de marzo del 2015, el contratista Consorcio Huantauro I solicitó paralización parcial de obra N° 01 por 41 días calendario a partir del 05 de marzo del 2015 al 15 de abril del 2015, a consecuencia de las lluvias que perjudicaron y retrasaron las actividades que se estaban ejecutando y que afectó la ruta crítica, documento que siendo elevado a la Entidad para su evaluación y pronunciamiento, fue denegado mediante Carta N° 183-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, al constatarse que la obra no se encontraba paralizada y que más bien se encontraba en plena ejecución de las partidas de Concreto en alcantarillas y explanaciones, hechos corroborados por el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra y el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal. Del mismo modo se señala que, mediante Acta de Acuerdos de Paralización de obra suscrito el 05 de marzo del 2015, se acordó paralizar la ejecución de la obra desde el 05 de marzo del 2015 hasta el 15 de abril del 2015, debido a la imposibilidad de continuar con los trabajos, al no presentarse las condiciones favorables para la ejecución de la obra, ante la temporada de precipitaciones pluviales de intensidad fuerte propias de la zona, acta que fue dejado sin efecto por incumplimiento a los acuerdos suscritos; en ese sentido, la supervisión cuantificó los días solicitados de ampliación de plazo en el mes de marzo 2015, debido a que la ampliación de plazo es solicitado por atraso y no por paralización, por tanto se evaluó lo requerido en el mes de febrero;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 319 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2015

Que, así, de los reportes del mes de febrero, analizados por la supervisión, se evidencia que de los 16 días con precipitaciones se tienen valores superiores a 3mm diarios, hechos que según la clasificación del SENAMHI no solo no permite la ejecución de trabajos, sino además hace peligrosa cualquier actividad a la intemperie o sobre superficie. La magnitud y continuidad de las consecuencias derivadas de este fenómeno natural resulta evidente, toda vez que se sufrirá atrasos en el cumplimiento de la prestación, por falta de transitabilidad en el camino y la superficie donde se debe ejecutar los trabajos no se encuentra en condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades; en tal consideración, la afectación del avance de la obra no se debió únicamente a las precipitaciones pluviales con volúmenes mayores a 3mm diarios que cayeron en la zona de trabajo, sino también a las consecuencias derivadas de dichas precipitaciones (saturación de sub rasante y material afirmado), además se otorga 05 días adicionales necesarios para el secado de los materiales de cantera, saturados por la presencia de lluvias, de manera que se obtenga el óptimo contenido de humedad (conformación de afirmado), los cuales hacen un total de veintiuno (21) días calendarios, de los cuarenta y dos (42) días calendarios solicitados;

Que, asimismo, mediante Informe N° 98-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha de recepción 10 de abril del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de conformidad al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisa que, debido a las intensas lluvias en todo el ámbito de la obra, se generó imposibilidad de ejecución de partida 4.00 Afirmado, integrante de la ruta crítica, siendo una consecuencia de las precipitaciones pluviales la saturación del suelo de la sub rasante que dificultó la transitabilidad impidiendo trabajos de transporte y conformaciones de afirmado, de otro lado debido a las persistentes lluvias se saturaron los suelos de la sub rasante y los materiales dispuestos para el afirmado, haciendo perder sus características y humedad óptima requeridos en las especificaciones para su compactación, para lo cual se practicaron ensayos de contenido de humedad a la sub rasante entre las progresivas km 00+000 al km 22+282. Por tanto opina que es procedente la ampliación de plazo N° 02 sólo considerando las interrupciones del mes de febrero 2015 por veintiuno (21) días calendarios, a partir del 28 de marzo del 2015 hasta el 17 de abril del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 319 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2015

decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 446-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veintiuno (21) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de marzo del 2015 hasta el 17 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de Renuncia a Gastos Generales a Consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 de fecha 27 de marzo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

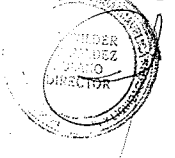
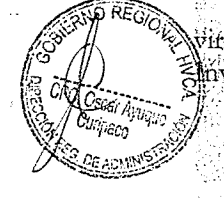
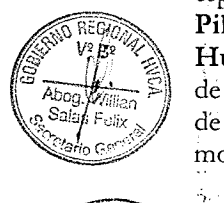
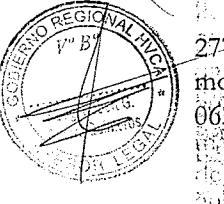
Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de veintiuno (21) días calendarios, en la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 17 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 del Supervisor de obra, el Informe N° 98-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 446-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 319 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2015

Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huantauro I y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSH/egme

